

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14821.-

VISTO:

Los Expedientes N° SEO-7832-B-1998, y sus incorporados N° OE-12178-R-2004 y OE-7000058-F-2022, las Ordenanzas N° 2080, 8771 y 11216, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 8771 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso y ocupación gratuito con opción a compra, por el término de 5 (cinco) años, a favor de las familias beneficiarias sobre los inmuebles del Barrio Gran Neuquén Norte, con destino a uso exclusivo de vivienda asiento del grupo familiar.

Que, con fecha 7 de junio del año 2005, la entonces Subsecretaría de Gestión Urbana otorgó constancia provisoria a favor del señor Carlos Alfonso Sandoval Angulo, DNI. N° 93.856.986, y de la Señora Vanina Andrea Riquelme, DNI. N° 31.820.282, sobre inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana 13 del Barrio Gran Neuquén Norte, Sector Toma Norte.

Que, posteriormente, mediante la Ordenanza N° 11216, el Concejo Deliberante autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el barrio Gran Neuquén Norte, a fin de regularizar su situación dominial.

Que, a los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente, la Dirección de Verificación y Notificación dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó un nuevo relevamiento sobre dicho sector, donde se constató que existen un gran número de personas ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste carácter de irregular, atento a que las mismas accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó inspecciones, durante los años 2021 y 2024, constatando que el referido inmueble se encuentra ocupado por la Señora Valeria Ruth Fuentes, DNI. N° 31.528.616, y el Señor Raúl Ángel Cano Gallardo, DNI. N° 26.661.870, quienes manifiestan haberle comprado el inmueble a un tercero y solicitan la regularización del mismo a su nombre.

Que de los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble y el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (RUPROVI) surge que los ocupantes no poseen inmuebles inscriptos a su nombre.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, conforme a la documentación obrante en los expedientes de referencia, se observa que los nombrados han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que, analizadas las actuaciones, resulta oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 6 de la Manzana 13 del Barrio Gran Neuquén Norte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1356-0000, a favor de la Señora Valeria Ruth Fuentes y el Señor Raúl Ángel Cano Gallardo, de conformidad con el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 11216 y el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080.

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones que formular al respecto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 055/2024, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 17/2024, del día 03 de octubre y aprobado por unanimidad con 14 votos, en la Sesión Ordinaria N° 18/2024, celebrada por el Cuerpo el 24 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor de la Señora Valeria Ruth Fuentes, DNI. N° 31.528.616, y el Señor Raúl Ángel Cano Gallardo, DNI. N° 26.661.870, el inmueble individualizado como Lote 6 de la Manzana 13 del Barrio Gran Neuquén Norte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-050-1356-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial bajo el Expediente N° E-2756-4228/00.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa; en el marco de lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores; desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° SEO 7832-B-1998 y sus incorporados N° OE-12178-R-2004, OE-7000058-F-2022).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14821	/ 20
Promulgada por Decreto N°	1196	/ 20 24
Expte. N°	SEO-7832-B-1998 -	
Obs.:	OE-12178-R-2004 -	

OE-7000058-F-2022 -